

Hoja informativa para las autoridades nacionales sobre la política de transparencia

La Política de Transparencia del FMI busca afianzar la eficacia de la institución proporcionándole al público acceso a las deliberaciones del FMI, lo cual enriquece el debate público y permite que las recomendaciones del FMI en materia de política tengan más influencia, realza la calidad de la supervisión y los programas respaldados por el FMI al exponer la institución al escrutinio externo, y refuerza la legitimidad del FMI mediante una mayor responsabilización.

Principio de transparencia. El enfoque del FMI en cuanto a transparencia se basa en el principio global de que la institución procurará divulgar puntualmente información y documentos a menos que existan razones poderosas y específicas por las cuales no deberían publicarse. Este principio respeta la naturaleza voluntaria de la publicación de los documentos que pertenecen a los países miembros.

Principales facetas de la política de transparencia

- **Cobertura.** La política de transparencia abarca los documentos sobre los países preparados para que el Directorio Ejecutivo los examine o los reciba a título informativo. Los documentos sobre los países preparados para otros destinatarios —como los Documentos de Análisis del Personal Técnico y los documentos de la serie *Working Papers*— pueden publicarse con el consentimiento de las autoridades nacionales y la gerencia. Otros documentos (p. ej., informes de AT y cartas de evaluación) se rigen por otras políticas.
- **La publicación de los documentos sobre los países es “voluntaria pero presunta”.** “Voluntaria” significa que la publicación de los documentos sobre los países está sujeta al consentimiento del país miembro en cuestión. “Presunta” significa que el FMI alienta a todos los miembros a dar su consentimiento para la publicación de tal documentación.
- **Los informes del personal técnico no se negocian.** Los informes del FMI presentan las opiniones independientes y francas del personal técnico, y las autoridades no reciben borradores de los mismos. Aunque el personal técnico prepara los informes con cuidado, se permiten modificaciones para evitar caracterizaciones incorrectas de las opiniones vertidas por las autoridades, profundas reacciones negativas de los mercados o un debilitamiento de la implementación de las políticas (véase más adelante “Modificaciones: Correcciones y Supresiones”).
- **Información confidencial.** El personal técnico (y la gerencia) deben comunicarle al Directorio Ejecutivo toda la información necesaria para que pueda llevar a cabo la supervisión o tomar decisiones sobre los programas respaldados por el FMI. Esa información incluye la postura de las autoridades en cuanto a las políticas y sus planes en ámbitos relevantes para la supervisión o la asistencia financiera del FMI, pero por lo general excluye

información sobre planes de acción hipotéticos analizados informalmente con las autoridades.¹ No hay obligación de comunicar estos últimos al Directorio.

- **Intenciones de publicación.** En el caso de los documentos sobre los países, la mayoría de los miembros da su consentimiento para la publicación al no presentar objeciones explícitas al respecto. Esto significa que, a menos que las autoridades objeten a la publicación de un documento o necesiten más tiempo para estudiarlo antes de la conclusión de la correspondiente evaluación en el Directorio, el documento se publicará poco después. Los miembros pueden notificar al FMI que prefieren que no se aplique la política de publicación salvo objeción explícita. En ese caso, la expectativa es que den a conocer sus intenciones de publicación dentro de los 28 días siguientes a la reunión pertinente del Directorio o la decisión por aprobación tácita, aunque pueden comunicar su decisión final de publicar después de esa fecha.
- **La presunción de publicación es más fuerte en caso de uso de los recursos del FMI e IAPE.** Se espera que los miembros que solicitan acceso a los recursos del FMI o reciben respaldo a través de un Instrumento de Apoyo a la Política Económica (IAPE) indiquen, antes de que se los haga circular al Directorio, su consentimiento a la publicación de los correspondientes informes del personal técnico. La decisión de un miembro de no publicar el correspondiente informe del personal técnico puede influir en la decisión de la gerencia de recomendar la aprobación de la solicitud del miembro. Específicamente, la Directora Gerente por lo general no recomendará que el Directorio Ejecutivo apruebe una solicitud de (i) acceso a los recursos de la Cuenta de Recursos Generales o el FFCLP, o (ii) acceso a los recursos del FMI en el marco del Fondo Fiduciario PPME, o (iii) asistencia a través de un IAPE, a menos que el miembro dé su consentimiento explícito a la publicación del correspondiente informe del personal técnico.
- **Se publicarán comunicados de prensa a menos que el miembro objete al concluir la correspondiente reunión del Directorio o antes de la adopción de una decisión por aprobación tácita.** El comunicado de prensa consiste en una breve introducción y un resumen de las deliberaciones del Directorio. En casos de uso de los recursos del FMI, se publica un comunicado de prensa que contiene una declaración del Presidente del Directorio.

Plazos de publicación

- **Publicación a la brevedad.** La mayoría de los informes del personal técnico se publican en la actualidad, y el FMI intenta publicarlos a la brevedad; es decir, dentro de los 14 días siguientes a la fecha de examen en el Directorio (o 28 días después de su expedición; de las dos fechas, la posterior), para que la información no sea desactualizada. Si la publicación tiene lugar más de 90 días después de la fecha de examen en el Directorio, no se le incluye en la sección "What's new" del sitio web externo del FMI.

¹ Es posible que la información obtenida como parte de conversaciones informales con las autoridades sobre planes de acción hipotéticos adquiera en algún momento tal importancia para la supervisión o los programas respaldados por el FMI que haya que comunicarla al Directorio.

- **Declaraciones sobre la situación al cabo de 28 días.** Si un documento sobre un país o un comunicado de prensa² no se han publicado dentro de los 28 días siguientes a la fecha de examen en el Directorio, el FMI emitirá de inmediato una breve declaración sobre la situación confirmando que el Directorio realizó su evaluación en una fecha determinada e indicando las intenciones de las autoridades en cuanto a la publicación.³

Modificaciones: Correcciones y Supresiones

- **Plazo para las solicitudes de modificación.** Las solicitudes deben presentarse a la mayor brevedad tras la expedición del informe, y se les espera a más tardar dos días hábiles antes de la fecha de examen en el Directorio, de modo que puedan incorporarse todas las modificaciones necesarias. Sin embargo, también se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas después de ese plazo, pero las solicitudes de eliminación se harán normalmente a más tardar (i) 7 días hábiles después de que el Directorio Ejecutivo haya examinado el documento, o (ii) 21 días civiles después de que el documento haya sido expedido al Directorio Ejecutivo; de las dos fechas, la posterior.
- **Criterios de modificación.** La política de transparencia esboza criterios claros para las modificaciones de los documentos. Se permite suprimir texto únicamente si el texto en cuestión puede considerarse información que puede tener un fuerte efecto en los mercados o si constituye una revelación prematura de intenciones en cuanto a políticas. Pueden realizarse correcciones únicamente de hechos erróneos, errores de mecanografía, caracterizaciones incorrectas de las opiniones vertidas por las autoridades o ambigüedad manifiesta. Tanto las supresiones como las correcciones deben ser parsimónicas.
- **Resolución de desacuerdos.** En el caso de un desacuerdo profundo entre la Directora Gerente y el miembro en cuanto a eliminaciones de texto solicitadas por el miembro, las autoridades o el Directorio Ejecutivo elegido, nombrado o designado por el miembro pueden elevar la cuestión al Directorio Ejecutivo. Si la gerencia opina que la supresión del texto comprometería la evaluación global y la credibilidad del FMI, recomendará al Directorio que no se publique el documento.

² En caso de uso de los recursos del FMI e IAPE, se expide una breve declaración de hechos inmediatamente después de la fecha de examen en el Directorio cuando el miembro no da su consentimiento a la expedición de un comunicado de prensa.

³ Sin embargo, los miembros pueden notificar al FMI que (i) necesitan más tiempo para decidir si proceder a publicar o acordar con el FMI las supresiones de texto, o (ii) a nivel más general, que sus documentos deben publicarse solo con su consentimiento explícito.